

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL NUEVO SERVICIO CIVIL

Janeyri Boyer Carrera
Asesora de la Presidencia Ejecutiva
SERVIR

AGENDA

Procedimiento Administrativo Disciplinario en el nuevo Servicio Civil

1. Fundamentos del Poder Disciplinario
2. Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador
3. Base normativa
4. Competencia sobre el poder disciplinario – entidades públicas
5. Ámbito de aplicación
 - a. Ex – servidores
 - b. ¿Quiénes son los funcionarios?
 - c. Entidades públicas
6. Aplicación Temporal de las reglas del PAD – LSC
7. Estructura básica del PAD
8. Las Autoridades del PAD y las Sanciones
9. La Secretaría Técnica
10. Fases del Procedimiento
11. La Prescripción
12. Medidas Cautelares

1. Fundamentos del Poder Disciplinario

1. Fundamentos del Poder Disciplinario

Los Servidores Públicos: deberes y obligaciones que no afectan a empleados del sector privado (incompatibilidades, especial probidad, fidelidad a la Constitución y a la ley, imparcialidad, secreto, consideración con el público)

El ejercicio de sus funciones tiene impacto en el ejercicio de derechos y en principios del derecho constitucional.

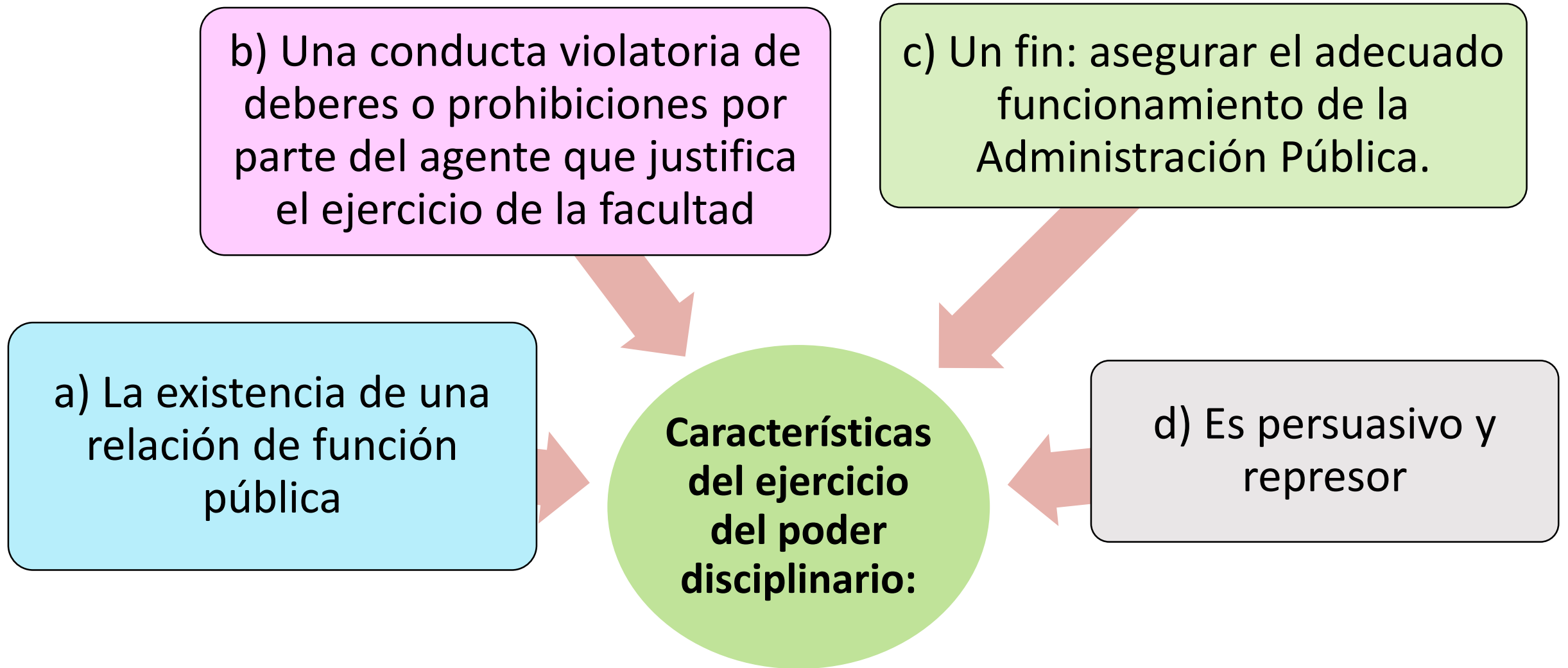


Asegurar el buen funcionamiento de la Administración Pública – organización administrativa.

El régimen disciplinario **no es un fin en sí mismo:**

Fines: preventivos – busca evitar la comisión de futuros ilícitos.

1. Fundamentos del poder disciplinario



2. Principios del poder sancionador

2. Principios del poder sancionador (art. 230 LPAG)

RAZONABILIDAD recogida en el PAD: Toda sanción debe ser proporcional a la falta cometida.

Son criterios para graduar la imposición de la sanción:

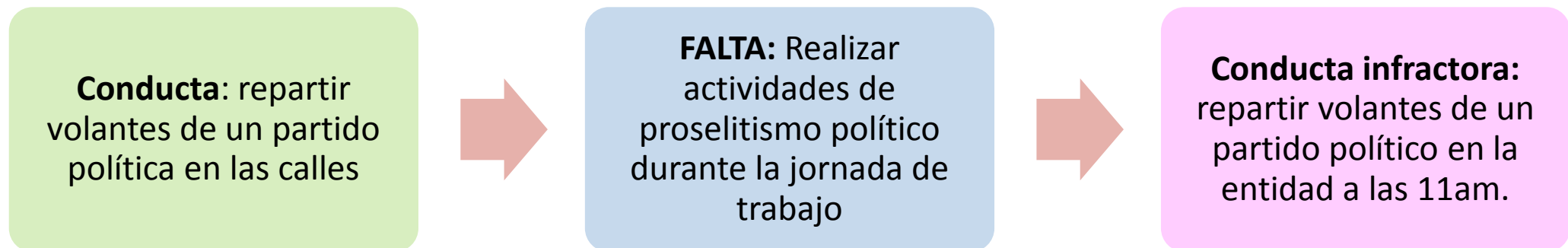
1. Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado.
2. Ocultar la falta o impedir su descubrimiento.
3. El grado de jerarquía y especialidad del servidor.
4. Las circunstancias en que se comete la infracción.
5. La concurrencia de varias faltas.
6. La participación de uno o más servidores.
7. La reincidencia.
8. La continuidad en la comisión de la falta.
9. El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso.



2. Principios del poder sancionador (art. 230 LPAG)

Tipicidad

- Sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía.



2. Principios del poder sancionador (art. 230 LPAG)

Debido procedimiento

- Las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso.

2. Principios del poder sancionador (art. 230 LPAG)

Presunción de licitud

- Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.

2. Principios del poder sancionador (art. 230 LPAG)

Causalidad



- La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable

2. Principios del poder sancionador (art. 230 LPAG)

Irretroactividad

- Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.

2. Principios del poder sancionador (art. 230 LPAG)

Concurso de infracciones

- Es cuando una misma conducta califica como más de una infracción, y se debe aplicar la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

2. Principios del poder sancionador (art. 230 LPAG)

Non bis in ídem

- No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.
- Dicha prohibición se extiende también a las sanciones administrativas, salvo la concurrencia del supuesto de continuación de infracciones.

3. Base normativa

3. Base normativa aplicable

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (LSC)
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública (LCEFP)
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG)
- D.S. N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (RG-LSC)
- Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la LSC” (RPE N° 101-2015-SERVIR-PE) y su modificatoria
- Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH Directiva “Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimiento de Inscripción y Consulta del RNSDD (RPE N° 233- 2014-SERVIR-PE)

4. Competencia sobre el poder disciplinario – entidades públicas

4. Competencia sobre el poder disciplinario - las entidades públicas

SAGRH

Entidad TIPO A

Entidades TIPO B: órganos desconcentrados, proyectos, programas, o unidades ejecutoras de una entidad pública Tipo A, que cumplan con:

- a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir.
- b) Contar con ORH, un titular (máxima autoridad administrativa) y/o una alta dirección.
- c) Contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B.

4. Competencia sobre el poder disciplinario - las entidades públicas

Las entidades pasibles de ser declaradas Tipo B, cuentan con poder disciplinario en los siguientes casos:

1. Cuando una norma o instrumento de gestión les ha otorgado la facultad para sancionar y son declaradas Tipo B.

2. Cuando una norma o instrumento de gestión les ha otorgado la facultad de sancionar, y no son declaradas entidades Tipo B.

3. Cuando no se les ha otorgado la facultad de sancionar y son declaradas entidades Tipo B.

5. **Ámbito de aplicación normativo**

5. **Ámbito de aplicación - normativo**

a) Faltas cometidas por ex – servidores civiles: Reconocidos en el art. 241 de la Ley 27444

b) Faltas de los regímenes: 276, 728, 1057, 30057 / **Supletoriamente** (1era. DCF LSC): servidores de regímenes especiales (médicos, jueces, etc.) / **Aplica en el caso de funcionarios,** con las excepciones del art. 90 LSC.

PAD - LSC

c) Canaliza a través de su procedimiento las faltas del Código de Ética de la Función Pública

d) Normas sobre nepotismo, conflictos de intereses e incompatibilidades

5. **Ámbito de aplicación**

- a) Faltas cometidas por ex – servidores civiles:**
Reconocidos en el art. 241 de la Ley 27444

La condición de ex - servidor

- La condición de servidor o ex servidor está directamente relacionada al momento que ocurren los hechos pasibles de responsabilidad administrativa disciplinaria. Por ej. Conflicto de intereses (LPAG art. 241)
- Asociado a la falta administrativa.

5. Ámbito de Aplicación

¿quiénes son
Funcionarios
Públicos?



La **Ley Marco del Empleo Público**: función política. Pueden ser:

- a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria.
- b) De nombramiento y remoción regulados.
- c) De libre nombramiento y remoción.

La **Ley del Servicio Civil**: funciones de gobierno, políticas.

Pueden ser:

- a) Funcionario público de elección popular, directa y universal.
- b) Funcionario público de designación o remoción regulada.
- c) Funcionario público de libre designación y remoción.

5. Ámbito de Aplicación

Funcionarios exceptuados de la aplicación del PAD:

- Presidente de la República, Ministros de Estado.
- Defensor del Pueblo, Contralor General de la República.
- Consejo Nacional de la Magistratura.
- Los miembros del JNE, Jefes de la ONPE y del RENIEC
- Los miembros del Directorio del BCR.
- El Superintendente de Banca, Seguros y AFP.
- Gobernador Regional y Alcaldes.

Corresponde
antejuicio
político

De acuerdo a sus
propias normas y
procedimientos.

5. **Ámbito de Aplicación – entidades públicas**

Se aplica a todas las entidades públicas sin excepción

Están excluidas las empresas del Estado porque no son entidades públicas

Para las entidades antes excluidas (Contraloría, SBS, BCR, Congreso de la República, SUNAT) a partir del 5 de mayo de 2016 (*sentencia de fecha 26 de abril de 2016 y publicada el 4 de mayo de 2016*). Entonces:

- Para hechos ocurridos antes del 05/05/2016 se aplican las normas anteriores.
- Para hechos ocurridos a partir del 05/05/2016 se aplica la LSC

6. Aplicación temporal del PAD

6. Aplicación temporal del PAD

1. Los PAD iniciados hasta el 13/9/2014 se tramitan con las normas por las cuales se imputó responsabilidad hasta que termine su segunda instancia.

2. Los PAD iniciados a partir del 14/9/2014 por faltas cometidas en fecha anterior, se tramitan según las reglas procedimentales de la LSC.



4/7/13

Publicación de la LSC

13/6/14

Publicación de los 3 Reglamentos de la LSC y señala plazo para aplicación del régimen disciplinario de la LSC

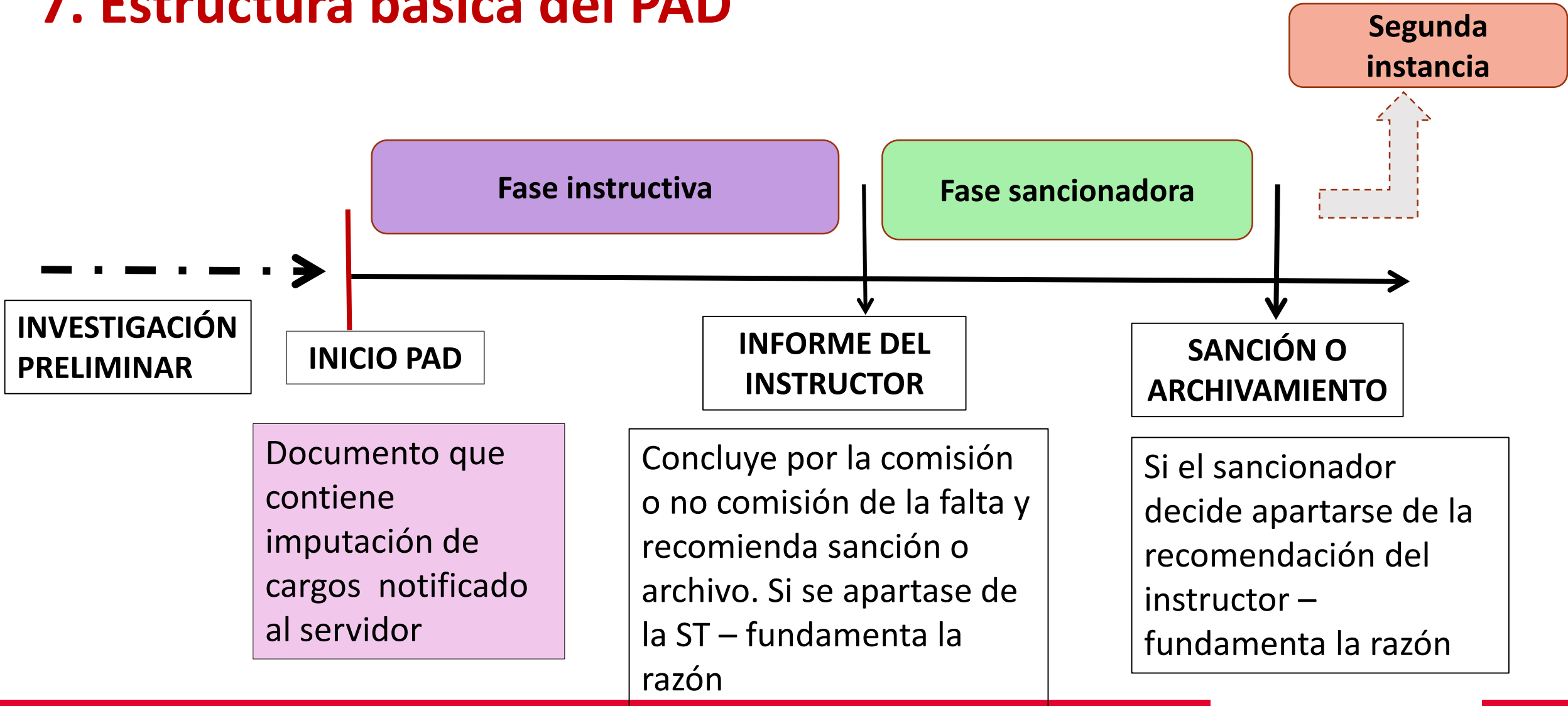
14/9/14

Entrada en vigencia del régimen disciplinario aplicable a todos los regímenes.

3. Los PAD iniciados a partir del 14/9/2014 por faltas cometidas desde dicha fecha, se tramitan según las reglas procedimentales y sustantivas de la LSC.

7. Estructura básica del PAD

7. Estructura básica del PAD



8. Las autoridades del PAD

8. Las autoridades del PAD – servidores civiles

Sanción	1ra Instancia			2da Instancia
	Instruye	Sanciona	Oficializa	
Amonestación verbal	-	Jefe inmediato <i>(no se inscribe en el legajo)</i>	No aplica	No aplica
Amonestación escrita	Jefe inmediato	Jefe inmediato	ORH	ORH
Suspensión	Jefe inmediato	ORH*	ORH	TSC
Destitución <i>(Inhabilitación – sanción accesoria)</i>	ORH	Titular de la entidad*	Titular de la entidad	TSC

*El jefe de RRHH y el titular de la entidad, en primera instancia, pueden modificar la sanción propuesta y variar la sanción por una menos grave, de considerar que existe mérito para ello.

8. Las autoridades del PAD – para los funcionarios

Las Comisiones Ad Hoc

**Gobierno
Nacional**

**Órgano
Instructor**



**Comisión
Ad hoc**



- 2 funcionarios de rango equivalente.
- Jefe de ORH

**Órgano
sancionador**



**Titular de
la entidad**

**Gobiernos Regionales y
Locales**

**Órgano
Instructor**



**Jefe
inmediato**

**Órgano
sancionador**



**Comisión
Ad hoc**



- 2 miembros elegidos entre los directivos de la entidad de rango inmediato inferior.
- Jefe o responsable de ORH

8. Las autoridades del PAD – ex-servidores

Para los **ex – servidores**

- Las autoridades del PAD son las mismas que las previstas para la sanción de destitución
- La sanción prevista para ellos es: inhabilitación de 1 día hasta 5 años (sanción principal).

9. La Secretaría Técnica

9. La Secretaría Técnica del PAD

¿Qué es la secretaría técnica del PAD?

- Apoyo de todo el PAD, órganos instructores y sancionadores.
- A cargo de un secretario técnico.
- Designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a sus funciones, o específicamente para dicho propósito.
- Reporta funcionalmente a la ORH – así no forme parte de ella.
- Perfil: Preferentemente de la carrera de derecho.

Puede contar con servidores civiles de apoyo, según:

- Dimensiones de la entidad.
- Carga procesal.
- Complejidad de los procedimientos.
- Cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios.



9. La Secretaría Técnica del PAD

El **Secretario Técnico** no tiene capacidad de decisión y sus informes o opiniones no son vinculantes, siendo el encargado de:

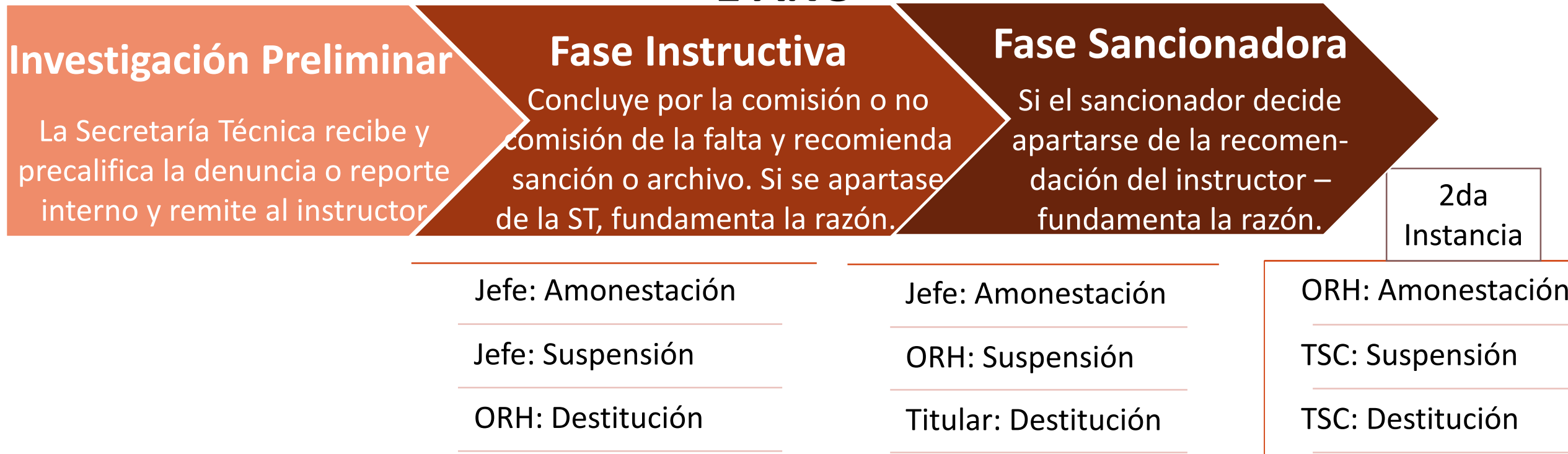
- Precalificar las presuntas faltas.
- Documentar la actividad probatoria.
- Proponer la fundamentación.
- Administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública.

9. La Secretaría Técnica del PAD

- Recibir las denuncias.
- Tramitar las denuncias y brindar respuesta a la o el denunciante.
- Tramitar los informes de control.
- Suscribirse el requerimiento de información y/o documentación.
- Emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación.
- Apoyar a las autoridades del PAD durante todo el procedimiento, documentar la actividad probatoria, elaborar el proyecto de resolución o acto expreso de inicio del PAD, proponer las medidas cautelares.
- Declarar “no ha lugar a trámite”.

10. Fases del PAD de la LSC

10. Fases del PAD



11. La prescripción

11. Los plazos de prescripción para servidores civiles en funciones

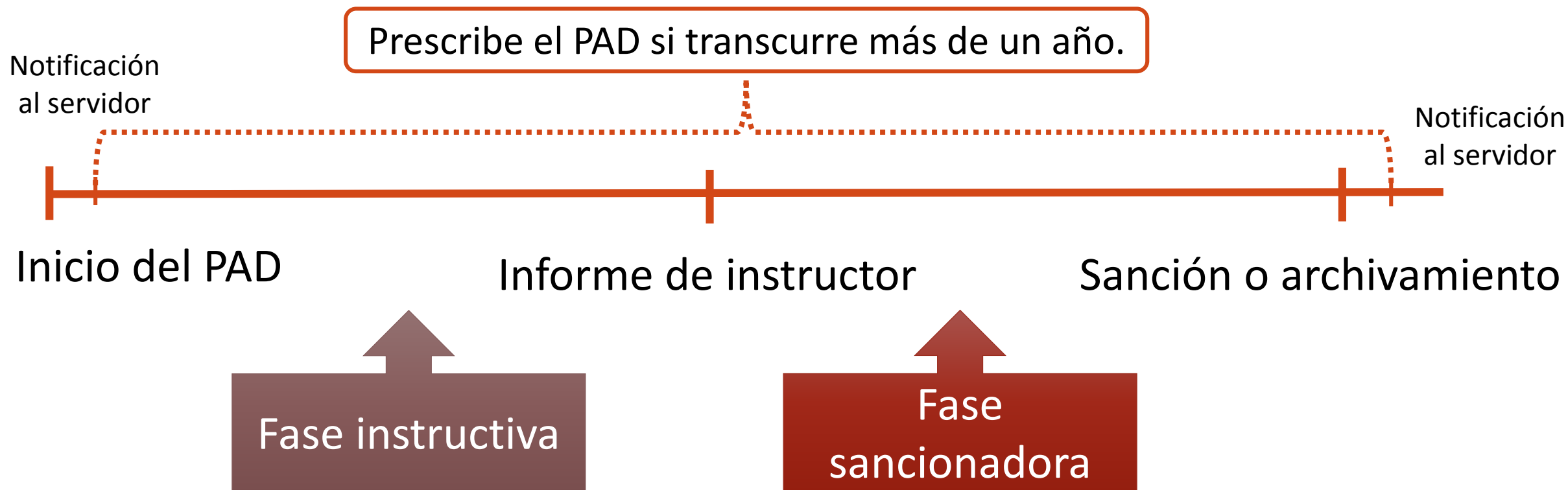
1. Prescripción para el inicio del PAD

Prescribe 3 años calendario luego de cometida la falta / 1 año calendario luego de la toma de conocimiento por la ORH o la Secretaria Técnica



11. Los plazos de prescripción para servidores civiles en funciones

2. Prescripción del PAD



11. Los Plazos de prescripción para servidores civiles en funciones:

Otros supuestos:

c. Prescripción del PAD para ex servidores civiles

2 años desde que se conoció la infracción la ORH o Secretaría Técnica



d. Prescripción en casos de falta continuada

En los casos de falta continuada, para el cómputo del plazo, se entiende que la comisión de la falta se produce con el último acto que suponga la comisión de la misma falta.

11. Los Plazos de prescripción para servidores civiles en funciones:

- **Ejemplo:**
- El jefe de la Oficina de Administración dispone durante los meses de junio y julio del vehículo de la entidad para su uso personal (porque su auto estuvo en el taller mecánico), impidiendo que el vehículo sea utilizado para trasladar servidores que atienden a ciudadanos.
- **En este caso, el plazo para una posible prescripción se contará desde el último día en que se utilizó el vehículo.**

12. Las medidas cautelares

12. Medidas cautelares

Finalidad: Asegurar que la decisión de la entidad sobre el servidor público sea eficaz y que se otorgue adecuada tutela a los bienes que puedan estar en peligro.



Ponerlo a disposición de la Oficina de Personal para realizar trabajos que le sean asignados de acuerdo con su especialidad.

Exonerarlo de su obligación de asistir al centro de trabajo.

* La medida cautelar no es impugnable.

12. Medidas cautelares

- ✓ Aplicación: decisión motivada, y luego de que se comunica el inicio del PAD al servidor imputado.
- ✓ Competencia para imponerla:
 - ✓ **Una vez iniciado el PAD**, Órgano Instructor . Tanto Instructor como Sancionador pueden modificarla o revocarla.
 - ✓ **Si se adoptase antes de iniciar el PAD**, ORH.
- ✓ Caducan de pleno derecho:
 - ✓ cuando se emite la resolución que pone fin al PAD,
 - ✓ cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución,
 - ✓ cuando haya transcurrido el plazo para la resolución que pone fin PAD.

Gracias

Cualquier consulta o duda adicional sobre la Ley, escribanos a:
Consultas Electrónicas de la Ciudadanía – CECl:

www.servir.gob.pe/ceci